ENTRADA R.S.J., E. y C.
Nº 2001-12320 Ac. 179

DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado:	Laura Alejandra Cala - lcala@scba.gov.ar
Organismo:	JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº19 - LA PLATA
Carátula:	BIANCAREDU NORMA ALICIA C/ BIANCAREDU MIRTA NOEMI S/ EJECUCION DE SENTENCIA
Número de causa:	LP-25565-2017
Tipo de notificación:	OFICIO
Destinatarios:	CALA LAURA ALEJANDRA
Fecha Notificación:	21 may 2018
Firmado y Notificado por:	Maria Alicia Alvarez del Valle. maria.alvarezdelvalle@pjba.gov.ar. 21/05/2018 15:08:44 --- Certificado Correcto. Certificado
Firmado por:	Maria Alicia Alvarez del Valle. maria.alvarezdelvalle@pjba.gov.ar. 21/05/2018 15:08:28 --- Certificado Correcto. Certificado
Firma Digital:	**Verificación de firma digital:** Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

OFICIO

La Plata, 21 DE MAYO DE 2018.

Registro General de Subastas Judiciales de la

Suprema Corte de Justicia de la Pcia. de Bs. As.

LCALA@SCBA.GOV.AR

S / D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Secretaria del Juzgado en lo Civil y Comercial n°19 departamental, a fin de informarle que en los autos caratulados **"BIANCAREDU NORMA ALICIA C. BIANCAREDU MIRTA NOEMI S/EJECUCION DE SENTENCIA"** Exp. **LP-25505-2017** en trámite por ante este Juzgado a cargo de la Dra. María Cecilia Tanco se ha decretado la subasta electrónica del 100% del bien inmueble Matrícula (055) 197.119; Circ. II; SEC. E; Qta. 66; Manz. 66-d; Parc. 15, del Partido de La Plata, con **base en la suma de $506.930,00**, es decir de las 2/3 partes de la valuación fiscal obrante a fs.40 ($760.395,00), de la Ciudad y Partido de La Plata, propiedad de Norma Alicia Biancaredu y Mirta Noemí Biancaredu habiendo sido designado para su intervención el Martillero MIGUEL ANGEL GUIDA.

Se transcribe el proveído que ordena la presente: "La Plata, 17 de mayo de 2018. AUTOS Y VISTOS: (...) decrétase la venta en pública subasta -electrónica-, al mejor postor, del 100 % del INMUEBLE al que se refiere el informe de dominio que obra a fs.43/45 Matrícula (055) 197.119; Circ. II; SEC. E; Qta. 66; Manz. 66-d; Parc. 15, del Partido de La Plata, con **base en la suma de $506.930,00**, es decir de las 2/3 partes de la valuación fiscal obrante a fs.40 ($760.395,00), por intermedio del **martiliero Miguel Angel Guida**, desinsaculado a fs.49, quien deberá aceptar el cargo en legal forma dentro del tercer día de quedar notificado de su designación, bajo apercibimiento de exclusión de

la lista por dos años (art.64 de la ley 10.973), librándose por Secretaría la cédula electrónica del caso. (...) COMUNIQUESE la subasta ordenada al Registro General de Subastas Judiciales dependiente de la Suprema Corte Provincial mediante nota electrónica de estilo. Fdo: María Cecilia Tanco. Jueza".

Saludo a Ud. atte.

Para verificar la notificación ingrese a: https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx
Su código de verificación es: M20KK5

ENTRADA
Hora:
22 MAYO 2018
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Registro de Subastas Judiciales Electrónicas

Datos del Expediente

Carátula: BIANCAREDU NORMA ALICIA C/ BIANCAREDU MIRTA NOEMI S/ EJECUCION DE SENTENCIA

Fecha inicio: 27/03/2017 **Nº de Receptoría:** LP - 25565 - 2017 **Nº de Expediente:** LP - 25565 - 2017

Estado: A Despacho

REFERENCIAS

Observación SUBASTA SE ORDENA

17/05/2018 - SUBASTA - ORDENA

Texto del Proveído

BIANCAREDU NORMA ALICIA C/ BIANCAREDU MIRTA NOEMI S/ EJECUCION DE SENTENCIA

LP-25565-2017

REG. (I)

La Plata, 17 de mayo de 2018.

AUTOS Y VISTOS: Siendo el objeto del presente proceso la ejecución de la sentencia que decreta la división de condominio y condena a la demandada a pagar las sumas adeudadas en concepto de canon locativo y toda vez que aquélla no ha comparecido a la audiencia fijada para el día 12 de junio de 2017 (fs.22) y encontrándose firme la sentencia de fs.31 que mana a llevar adelante la ejecución por las sumas reclamadas, corresponde dar curso a lo requerido por la ejecutante respecto de la totalidad del inmueble.

Sentado ello y dado que con la documentación adjunta se acredita el **fallecimiento** de **Jorge Andres Biancaredu y de Yolanda Rossi,** beneficiarios del usufructo vitalicio que surge del testimonio de fs.4/6, tiéneselo por cancelado. En consecuencia, más allá de advertir que existe una discordancia entre el asiento b)1) del certificado de dominio y el testimonio adunado del bien Matrícula (055) 197.119 en cuanto al primer nombre de pila del beneficiario Biancaredu, toda vez que se lo consignó como **Josge** y dado que los demás datos registrales resultan coincidentes con la escritura base del asiento registral, se comprende que la rectificación en esta instancia deviene innecesaria, por lo que se dispone el libramiento de oficio en soporte papel al Registro de la Propiedad Inmueble a fin de que cancele la restricción de dominio por fallecimiento de los beneficiarios del usufructo vitalicio.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 558 y sgtes. del CPCC. -Texto

hubiere- (arts. 558, 559, C.P.C.C.), decrétase la venta en pública subasta -electrónica-, al mejor postor, del 100 % del INMUEBLE al que se refiere el informe de dominio que obra a fs.43/45 Matrícula (055) 197.119; Circ. **II**; SEC. E; Qta. 66; Manz. 66-d; Parc. 15, del Partido de La Plata, con **base en la suma de $506.930,00**, es decir de las 2/3 partes de la valuación fiscal obrante a fs.40 ($760.395,00), por intermedio del **martiliero Miguel Angel Guida**, desinsaculado a fs.49, quien deberá aceptar el cargo en legal forma dentro del tercer día de quedar notificado de su designación, bajo apercibimiento de exclusión de la lista por dos años (art.64 de la ley 10.973), librándose por Secretaría la cédula electrónica del caso.

Una vez aceptado el cargo y como primera medida el martiliero compulsará las actuaciones e informará ai Juzgado acerca de la efectiva concurrencia de los recaudos indicados en el art. 52, inc. a ap.5to. de la ley 10.973 (art.34 inc.5to. ap.b CPCC, art.52 inc.a, ap.15e inc.b, ap.11 ley 10.973). La retribución del martiliero interviniente se establecerá al momento del acta de adjudicación. -

APERTURA DE CUENTA: Hágase saber que conforme surge de las constancias del sistema informático existe cuenta abierta en autos, a saber: Nro.de Cuenta: 2050-027-993674/1, CBU: 0140114727205099367411 y CUIT 30-99913926-0, correspondiendo su difusión en el portal de Subasta Judiciales Electrónicas (art.22, 3er. Párrafo, Ac.3604/12; Res. SCBA. 2069/12).

MANDAMIENTO DE CONSTATACION: Líbrese mandamiento de constatación de estado de ocupación del bien a subastar (arts.558, 559, 575, 576 y 588 CPCC.) en cuyo diligenciamiento deberá indicarse si la misma es ejercida por el propietario ejecutado, por terceros poseedores con ánimo de dueño, por terceros tenedores puestos por el propietario ejecutado o por otros terceros cuyo título a la ocupación se requerirá que claramente expliquen y justifiquen en ese acto mediante la exhibición de los documentos pertinentes. En oportunidad de diligenciarse el mandamiento de constatación se hará saber a los terceros ocupantes que en caso de no justificar la legitimidad de su ocupación en ese acto, mediante la exhibición de los títulos pertinentes, ello podrá ser interpretado como presunción en contra al sustanciarse eventualmente en el futuro, incidente de desocupación (arts.163 inc.5°ap.2do, 384 y 588 2do. párrafo del CPCC.).

TITULO DE PROPIEDAD: Hágase saber que se encuentra glosado a fs.4/6.

23/5/2018

DIFUSION DE LA SUBASTA: a) Publicidad edictal: Cumplidos los recaudos de rigor precedentemente descriptos y efectuada por parte del Martiliero propuesta del día y hora del inicio de la puja virtual -la que deberá ser aceptada por el Juzgado-, de conformidad con lo dispuesto por los arts.559, 560, 574 y 575 del CPCC se publicarán a continuación, edictos por el término de tres días en el Boletín Judicial y diario "El Día" de La Plata. Además de los datos exigidos por las normas citadas, deberá consignarse el número de cuenta judicial abierta a los fines de lo más abajo detallado.

b) Propaganda adicional: Será a cargo del ejecutante, salvo que el ejecutado hubiese prestado conformidad o que su costo no excediere del dos por ciento (2%) de la base (art.575 in fine CPCC.).

c) Publicidad virtual: Autorízase, como mecanismo de difusión de la subasta (complementario de la publicación edictal y de la propaganda adicional mencionadas y fijado el lapso de celebración de la subasta), la inclusión en la página WEB de la SCBA., de mayor información relacionada al acto.

PARTICIPACION EN LA SUBASTA: Todo interesado en participar de la subasta deberá -ineludiblemente- en forma previa a la misma, registrarse como postor en la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales que corresponda (arts.6 a 20 del Ac.3604/12), como asimismo, efectivizar antes de la puja virtual, el depósito en garantía que más abajo se consigna. Todo ello debe ser realizado al menos con una antelación de 3 días hábiles al inicio de la puja cibernética (art.562, 921, CPCC, arts.21 a 24, Ac.3604/12).

Asimismo que los postulantes deberán **depositar en garantía $25.346,50**, esto es, el cinco por ciento (5%) de las dos terceras partes (2/3) de la tasación del inmueble para ofertar válidamente en la condición de postores en la subasta (art. 562 del C.P.C.C. y art. 22 del Anexo I Ac. 3604).

En caso de pujar en comisión, deberá individualizar a su comitente, debiendo ambos estar previamente inscriptos en el RSJD (art.582 CPCC; art.21 3er. Párrafo Ac.3604).

El depósito será reintegrado a los oferentes no ganadores de manera inmediata o automática mediante oficio -a confeccionar en el Juzgado-, dirigido al Banco de depósitos judiciales, comunicando el listado de aquellos, para que desde allí se transfiera desde la cuenta de autos a

en la sede del Juzgado, con las Actas -acompañadas a *posteriori* del cese de la puja- por el RGSJ., que informe todos aquellos que se acreditaron para participar en la subasta y no resultaron adjudicatarios, más Código de postor de cada uno y datos de su cuenta bancaria privada que debió indicar CBU -ver infra- y también con informe o reporte del Martiliero de postores efectivamente intervinientes y máxima oferta de cada uno de ellos, el que identificará, por ejemplo, el adjudicatario al que no se le devolverá el depósito), salvo para aquellos que hubieran hecho reserva de postura, a los que les será devuelta sólo si lo piden (art.585 2do. Párrafo, CPCC; art.39, Ac.3604/12).

CELEBRACION DE LA SUBASTA JUDICIAL INMOBILIARIA: En lo atinente a la celebración del acto, esto es, desde el cumplimiento de los requisitos previos descriptos y alternativas desde la fecha y hora de inicio de la puja -a cargo del martiliero interviniente- hasta el momento del cierre de la misma deberá estarse a lo dispuesto en el art.575, CPCC y arts.2, 3, 26 in fine, 27, 28, 29, 30, 34, 35, 42, 43, 48 Ac. 3604/12.

ETAPAS POSTERIORES A LA SUBASTA: Dentro del plazo de tres días contados desde el cierre de la puja virtual, el Martiliero deberá presentar en autos acta que de cuenta del resultado del remate, con los datos del vencedor y nómina o código de postores con mayor oferta realizada. Asimismo, en el mismo lapso, deberá rendir cuentas (art.579, CPCC; art.36, Ac.3604/12).

Por su parte, y también en el mismo lapso de tiempo, la Seccional del RGSJ que corresponda a la sede del Juzgado interviniente, deberá remitir informe conteniendo listado que vincule los datos personales de todos los postores acreditados a la subasta, con sus respectivos códigos -secretos- de postores y cuáles de éstos, efectuaron reserva de postura al momento de acreditarse en la subasta; en su caso, validaciones de los depósitos en garantía y/o comprobantes del pago de los mismos, a fin de proceder a su devolución como así también, evaluar las hipótesis previstas en relación al postor remiso (art.585, CPCC.; art.37, Ac.3604/12).

IMPUESTOS: Los impuestos, tasas y contribuciones que correspondan (nacionales o provinciales) al bien subastado, serán soportados con el precio de venta hasta la toma de posesión por parte del comprador (arts.3879 inc.1° y 3900, Cód. Civ.) acto que no podrá superar los seis meses desde el pago del precio (art.34 inc.5° del CPCC.), superado dicho lapso, correrán los que se devenguen por cuenta del comprador.

23/5/2018

10

ACTA DE ADJUDICACION: Convócase a la sede del Juzgado al adjudicatario y al Martiliero interviniente -con la posibilidad de asistencia de las partes del proceso- a la audiencia en presencia del Secretario, destinada a proceder a la confección del acta de adjudicación del inmueble, la que se fija para el día **11 de julio de 2018 a las 10.30 horas,** fecha que deberá ser incluida sólo en la publicidad virtual ya ordenada y detallada (arts.3, 38 Ac.3604/12).-

POSTOR REMISO: En caso de incumplimiento del pago del precio por parte del adquirente en la subasta, éste incurre en situación de postor remiso, debiéndose adjudicar el bien subastado, ahora y con el fin de evitar que fracase la subasta, al mejor de los postores siguientes, debiéndose estar para ello, a las alternativas previstas dentro del marco legal de referencia (art.585, CPCC; arts.21, 40, Ac.3604/12).

COMUNIQUESE la subasta ordenada al Registro General de Subastas Judiciales dependiente de la Suprema Corte Provincial mediante nota electrónica de estilo

En igual sentido líbrese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble para inscribir este decreto en el marco de lo dispuesto por el art.323 del CPCC (art.34 inc.5° del CPCC).-

Se hace saber a las partes de autos, al Martiliero designado y demás interesados, que a los fines de la subasta electrónica que se ordena, deberán ajustar su proceder conforme lo establecido en la Acordada y Resoluciones de la SCBA citadas al inicio de este decreto.

RESERVENSE las presentes actuaciones en Secretaría, hasta tanto se realice la subasta.

REGISTRESE. NOTIFIQUESE *ministerio legis.-*

M.G./A

María Cecilia Tanco

Jueza

En la misma fecha se procedió a reservar las actuaciones. Cte.

23/5/2018

En se libró cédula electrónica al Martiliero Guida Miguel Angel.

En se libró oficio electrónico al Registro General de Subastas Judiciales.

En se libró oficio electrónico al Registro de la Propiedad Inmueble.

Imprimir ^

Datos del Expediente

Carátula: BIANCAREDU NORMA ALICIA C/ BIANCAREDU MIRTA NOEMI S/ EJECUCION DE SENTENCIA

Fecha inicio: 27/03/2017 **Nº de Receptoría:** LP - 25565 - 2017 **Nº de Expediente:** LP - 25565 - 2017

Estado: En Letra

REFERENCIAS

Funcionario Firmante 24/10/2018 08:50:04 - TANCO Maria Cecilia (maria.tanco@pjba.gov.ar) -

Trámite Despachado ESCRITO ELECTRONICO (236100256018612921)

24/10/2018 8:50:12 - PERITO - SOLICITA ANTICIPO / SE PROVEE

Texto del Proveído

------- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -------

BIANCAREDU NORMA ALICIA C/ BIANCAREDU MIRTA NOEMI S/ EJECUCION DE SENTENCIA

La Plata, 24 DE OCTUBRE DE 2018.

A la presentación electrónica (236100256018612921): Del anticipo para gastos peticionado por el martillero interviniente, traslado a las partes por el término de cinco días. NOTIFIQUESE con entrega de copias (arts. 120 y 135 C.P.C.).-

Sin perjuicio de ello, téngase presente y hágase saber las fechas propuestas para llevar adelante la subasta, exhibición e inscripción de oferentes.

A los fines de tomas las vistas fotográficas solicitadas, líbrese el mandamiento pedido, facúltase al Sr. Oficial de Justicia interviniente a allanar domicilio, requerir el auxilio de la fuerza pública y los servicios de un cerrajero en caso de no responder a los llamados del funcionario interviniente. En caso de ser necesario un cambio de cerradura se procederá a depositar las llaves en el Juzgado; estando a cargo de la parte los gastos que ocasionare la medida (art. 3 Anexo I del Reglamento de Subastas Judiciales Electrónicas)

Atento lo pedido, hágase saber que la retribución del martiliero interviniente se establecerá al momento del acta de adjudicación y asimismo los postulantes deberán depositar en garantía el cinco por ciento (5%) de las dos terceras partes (2/3) de la tasación del inmueble para ofertar válidamente en la condición de postores en la subasta (art. 562 del C.P.C.C. y art. 22 del Anexo I Ac. 3604).

26/11/2018

fa

12

(L)

Maria Cecilia Tanco JUEZA El presente ha sido firmado digitalmente

(arts. 288 del C.C.C.N. y 3 de la ley 25.506)

------- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -------

Imprimir ^

Datos del Expediente

Carátula: BIANCAREDU NORMA ALICIA C/ BIANCAREDU MIRTA NOEMI S/ EJECUCION DE SENTENCIA

Fecha inicio: 27/03/2017 **Nº de Receptoría:** LP - 25565 - 2017 **Nº de Expediente:** LP - 25565 - 2017

Estado: En Letra

Pasos procesales:

Fecha: 20/08/2021 - Trámite: PROVEIDO - (FIRMADO)

Anterior**20/08/2021 8:02:41** - **PROVEIDO**Siguiente

Referencias

Fecha de Libramiento: 20/08/2021 08:22:39

Fecha de Notificación 20/08/2021 08:22:39

Funcionario Firmante 20/08/2021 08:02:39 - TANCO Maria Cecilia - JUEZ

Notificado por TANCO MARIA CECILIA

Observación AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN 29/11/21

Trámite Despachado INTIMACION - CONTESTA (239600256022818623)

Texto del Proveído

------- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aqui (sin incluir esta linea) -------

BIANCAREDU NORMA ALICIA C/ BIANCAREDU MIRTA NOEMI S/ EJECUCION DE SENTENCIA n° LP-25565-2017

INTIMACION - CONTESTA (239600256022818623)

La Plata, 20 DE AGOSTO DE 2021.

Tiénese por contestado en término la intimación cursada.

Agreguese y téngase presente la planilla de coordinación de fecha del registro de subastas electrónicas que se acompaña digitalmente. En consecuencia, hágase saber que la subasta decretada en autos tendrá comienzo el dia 20 de octubre de 2021 a las 10 hs y finaliza el dia 3 de noviembre de 2021 a las 10 hs.

La exhibición del inmueble fue establecida para el dia 5 de octubre de 2021, en el horario de 11 a 12 hs.; siendo fecha tope para acreditación de postores el dia 15 de octubre de 2021, hasta las 10 hs. todo lo cual se hará saber en la publicación edictal.

En atención a lo pedido **y** por cuestiones de agenda del órgano, se convoca a la sede del Juzgado al adjudicatario y al Martillero interviniente -con la posibilidad de asistencia de las partes del proceso- a la audiencia en presencia de la Secretaria, destinada a proceder a la confección del acta de adjudicación del bien inmueble, la que se fija para el dia **29 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 10:00 HS.**, fecha que deberá ser incluida sólo en la publicidad virtual ya ordenada y detallada (arts.3, 38,Ac.3604/12).

En cuanto a la confección del edicto, hágase saber al martillero interviniente que ello resulta ser una tarea propia del profesional, motivo por el cual deberá enviar el respectivo proyecto a confronte a fin de su debido control (art. 34 inc.5 ap. b del CPCC). Notifiquese todo lo aqui dispuesto a las partes de autos en los términos del Ac. 3991/20 SCBA a los domicilios electrónicos que se indican a continuación:

20055271047*@*CMA.NOTIFICACIONES

24318206593*@*NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR

20312315158*@*NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR

fa

Maria Cecilia Tanco JUEZA El presente ha sido firmado digitalmente

(arts. 288 del C.C.C.N. y 3 de la ley 25.506)

------- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aqui (sin incluir esta linea) -------

TANCO Maria Cecilia
JUEZ

Volver al expediente Volver a la búsqueda Imprimir

DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado:	BRECKON Eleonora Laura
Organismo:	JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº19 - LA PLATA
Carátula:	BIANCAREDU NORMA ALICIA C/ BIANCAREDU MIRTA NOEMI S/ EJECUCION DE SENTENCIA
Número de causa:	LP-25565-2017
Tipo de notificación:	OFICIO ELECTRONICO
Destinatarios:	ELBRECKON@SCBA.GOV.AR
Fecha Notificación:	20/9/2021
Alta o Disponibilidad:	20/9/2021 20:09:31
Firmado y Notificado por:	AYALA FORTINO Facundo Nicolás. AUXILIAR LETRADO --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 20/09/2021 20:09:30
Firmado por:	AYALA FORTINO Facundo Nicolás. AUXILIAR LETRADO --- Certificado Correcto.
Firma Digital:	**Verificación de firma digital:** Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

OFICIO

La Plata, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

Registro General de Subastas Judiciales de la

Suprema Corte de Justicia de la Pcia. de Bs. As.

ELBRECKON@SCBA.GOV.AR

S / D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Auxiliar Letrado del Juzgado en lo Civil y Comercial n°19 departamental, en el expediente caratulado "BIANCAREDU NORMA ALICIA C/ BIANCAREDU MIRTA NOEMI S/ EJECUCION DE SENTENCIA" Exp. LP-25565-2017 en trámite por ante este Juzgado a cargo de la Dra. María Cecilia Tanco a fin de darle respuesta a lo solicitado mediante rogatoria recibida.

Se transcribe el proveído que ordena la presente: "La Plata, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021. En atención a la rogatoria recibida, hágase saber al Registro Público de Subastas Electrónicas que está prohibida la cesión del acta de adjudicación.
Asimismo hágase saber que si bien la valuación fiscal del año en curso es de $ 888.439, siendo sus dos terceras partes la suma de $ 592.292, el monto del depósito en garantía quedó establecido en la suma de $ 25.346,50 conforme se dispuso mediante auto de fojas 61, el que se confirma. Ofíciese al Registro Público de Subastas por Secretaría." Fdo: María Cecilia Tanco. Jueza

Saludo a ud. atte.

Facundo Nicolás Ayala Fortino Auxiliar Letrado
El presente ha sido firmado digitalmente
(arts. 288 del C.C.C.N. y 5 de la ley 25.506)

Para verificar la notificación ingrese a: https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx
Su código de verificación es: 911Y2Y